

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ANTONIO LOPEZ HARO, LIC. MARISOL SÁNCHEZ CORONA Y C. NOHEMY JANET FLORES OLVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIA DEL INTERIOR Y SECRETARIA DEL EXTERIOR, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA, EN LO SUBSECUENTE "SECCE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOAQUÍN SAN ROMAN NOVOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y LA LIC. VANESSA HERRERA DE LA TORRE, JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, ASISTIDOS POR LIC. RODRIGO GUERRERO IRETA APODERADO LEGAL, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - El "STSPE" está debidamente constituido y su representante legal acreditó su personalidad, con la certificación de su toma de nota de fecha **CATORCE DE OCTUBRE de DOS MIL VEINTICINCO**, expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, de su toma de nota, así como con el poder que obra agregada en autos.



SEGUNDO. - El Apoderado Legal del "SECCE" acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.



TERCERO. - En fecha dieciocho de noviembre dos mil veinticinco el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro al "SECCE", solicitando la revisión del convenio laboral en su clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente **1648/2025/1** radicándose el diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco y notificado a la "SECCE" del Estado de Querétaro el día diecinueve de ese mismo mes y año.

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- El "SECCE" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de su personal al "STSPE".

III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión para el clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido a partir del día primero de enero del 2026 (dos mil veintiséis).

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hecha hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA.- El "SECCE", conviene en otorgar de manera exclusiva a las y los trabajadores de base y sindicalizados, así como a los jubilados y pensionados que continúen realizando aportaciones al "STSPE", un incremento salarial por la cantidad de **\$1,075.00 (UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100, M.N.)** directo al salario mensual de cada trabajadora y trabajador base y sindicalizados, jubilados y pensionados que continúen realizando aportaciones al "STSPE", retroactivamente a partir del **PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTISÉIS.**

B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO:

PRIMERA. - Con relación a la fracción I, del artículo 18, del Convenio que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la "SECCE" del Estado de Querétaro relativa a los **quinquenios**, queda de la siguiente manera:

"...ARTÍCULO 18. El personal adscrito al "SECCE" del Estado de Querétaro tendrá derecho a las siguientes prestaciones económicas:

El "SECCE", conviene en otorgar de manera exclusiva a las y los trabajadores de base y sindicalizados, así como a los jubilados y pensionados que continúen realizando aportaciones al "STSPE", un incremento salarial por la cantidad de **\$1,075.00 (UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100, M.N.)** directo al salario mensual de cada trabajadora y trabajador base y sindicalizados, jubilados y pensionados que continúen realizando aportaciones al "STSPE", retroactivamente a partir del **PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTISÉIS.**

I. *Por cada 5 años de servicios los trabajadores tendrán derecho al pago de quinquenios consistente en una cantidad mensual establecida en la siguiente tabla:*

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 542.00
10	\$1,081.00
15	\$ 1,867.00
20	\$ 3,088.00
25	\$ 3,858.00
30	\$5,000.00
35	\$6,000.00
40	\$7,000.00

***Tabla actualizada según Convenio Laboral 2026**

Los quinquenios se incrementarán cada año. La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio más el porcentaje de incremento al sueldo laboral que corresponda al trabajador.

El personal que cumpla 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s), una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2026 a éste, no rebase(n) el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

El personal que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda, sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha.

C.- EN CUANTO A LOS INCUMPLIMIENTOS:

ACUERDO I. VIVIENDA. El "SECCE" y el "STSPE" acuerdan continuar dando seguimiento cercano y puntual con el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro "IVEQ" durante el primer trimestre del 2026 (dos mil veintiséis), esto respecto de las reglas de operación del programa "Contigo por tu Vivienda" para el presente año 2026 (dos mil veintiséis), a fin de buscar incrementar el número de trabajadoras y trabajadores de base sindicalizados que deseen acceder a este programa que les permite facilitar la adquisición de una vivienda.

ACUERDO II. FONDO DE VIVIENDA. El "SECCE" y el "STSPE" acuerdan, que durante el primer trimestre del año 2026 (dos mil veintiséis), se programará una reunión de trabajo para revisión del presente punto.

ACUERDO III. NIVELACIONES. El "STSPE" da por cumplido el presente punto, toda vez que las personas que estaban pendientes de nivelación quedaron con el salario correspondiente a la plaza que ostentan, esto surte efectos a partir del 1 (uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco). Lo anterior independiente a incremento salarial que corresponda para el año 2026 (dos mil veintiséis).

ACUERDO IV. PLAZAS VACANTES. El "STSPE" da por cumplido el punto. Aunado a esto "SECCE" seguirá dando cumplimiento en cuanto a la entrega a esta representación sindical del informe detallado sobre las plazas disponibles en todos los centros de labores que conforma el ente público; así mismo todas las plazas disponibles que resulten de jubilaciones, pensiones, despidos, renunciaciones, interinas, suplencias, de nueva creación, entre otras, esto ocurrirá de acuerdo a la normatividad aplicable vigente.

ACUERDO V. SOLICITUDES SINDICALES. El "SECCE" y el "STSPE" acuerdan que el primero continuará respetando y atendiendo los oficios que envíe la representación sindical otorgando todas las facilidades al personal sindicalizado para realizar las actividades propias del gremio.

ACUERDO VI. LICENCIA SINDICAL. El "SECCE" y el "STSPE" acuerdan, que el primero otorgará por única ocasión una licencia sindical, misma que tendrá vigencia hasta el mes de agosto de 2026 (dos mil veintiséis).

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO. - El presente convenio aplica al personal de base y sindicalizado, así como, en lo que corresponda, para los pensionados por vejez y jubilados sindicalizados del "SECCE".

TERCERO. - Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro, para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO. - En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al salario por cuota diaria a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.

Con lo anterior, el "STSPE" y el "SECCE", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "STSPE" y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 23 VEINTITRÉS (VEINTITRÉS) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

POR EL "STSPE"

Lic. Luis Antonio López Haro

Secretario General
del STSPE

Lic. Marisol Sánchez Corona

Secretaria del Interior
del STSPE

C. Nohemy Janet Flores Olvera

Secretaria del Exterior
del STSPE

Lic. Rubén Ugalde Rojas

Apoderado Legal

POR EL "SECCE"

C. Joaquín San Román Novoa

Director General del SECCE

Lic. Vanessa Herrera de La Torre

Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo
del SECCE

Lic. Rodrigo Guerrero Ireta.

Apoderado Legal del SECCE